



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 07 de febrero de 2024.

Santa Rosa de Cabal, 19 de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veinte de febrero de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio No. 0352

Radicado N° 66682-40-03-002-2024-00086-00

VERBAL SUMARIO (Declaración de Pertenencia):

EDIER DIAZ SUAREZ vs ROSA ANGELICA DÍAZ SUAREZ, JORGE IVAN HENAO
y LEIDY JOHANA QUIROGA AGUDELO

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- Deberá conforme a lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso deberá aportar un Certificado Especial del Registrador donde conste las personas que figuren como titulares del bien objeto del presente asunto.

2.- Deberá aportarse el certificado catastral del bien inmueble objeto de la presente demanda, dado que se indica que se aporta el mismo, sin embargo, no fue allegado con los anexos.

3.- Deberá dar cumplimiento en lo pertinente a la exigencia de que trata el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.". (Subrayado fuera de la norma).

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole ala parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO DE PERTENCIA, instaurada por EDIER DIAZ SUAREZ en contra de ROSA ANGELICA DÍAZ

SUAREZ, JORGE IVAN HENAO y LEIDY JOHANA QUIROGA AGUDELO y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

<<

Estado No. 029
Del 21-02-2024